

A) Despachar la ejecución solicitada por José Fernández Moreno, Luis Correa Navarro, José Luis Fernández Correa y Rafael Correa Navarro, contra empresa Kilón, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), por un importe de 4.536.410 pesetas de principal, más 453.641 y 680.461 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B), C), D) y E) Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación, requerimiento de embargo y dar traslado de todo ello a dicha parte ejecutada empresa Kilón, S.A., que tuvo su domicilio en calle Salvador Albacete, 1-B, Peral, Cartagena, y Polígono Industrial en dicha población, actualmente en paradero desconocido, publicándose edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena a 6 de mayo de 1997.— El Secretario.

Número 6678

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Comisión de Apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 456/96, a instancias de Mármoles Juan Rico, S.L., representado por el Procurador Sr. Azorín García, contra Muebles Japi, S.C.L., don Pedro Espinosa Sánchez, don Antonio Hidalgo López, don Isidoro Zapata Almunia, don Antonio García Serrano, don Pedro García García, don Juan Sánchez Moreno y esposas a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 246.906 pesetas, en cuyo procedimiento por resolución del día de hoy, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los demandados Muebles Japi, S.C.L., don Pedro Espinosa Sánchez, don Antonio Hidalgo López, don Isidoro Zapata Almunia, don Antonio García Serrano y don Pedro García García, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan ante este Juzgado personándose en forma, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados Muebles Japi, S.C.L., don Pedro Espinosa Sánchez, don Antonio Hidalgo López, don

Isidoro Zapata Almunia, don Antonio García Serrano y don Pedro García García, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación, expido el presente en Yecla a 17 de abril de 1997.— El Secretario.

Número 6757

DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIUNO DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, Secretario de lo Social número Veintiuno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Hernández García, contra Instituto Social de la Marina, Ángel Caballero Cantero y Juan Rafael Martínez, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-225/95, se ha acordado citar a Ángel Caballero Cantero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio de 1997, a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Veintiuno, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ángel Caballero Cantero, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 25 de abril de 1997.— El Secretario Judicial.

Número 6677

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Número 394/93.

De: Nudec, S.L.

Contra: Higuey Mobiliario, S.L., y Antonio Molinero Rivera (y esposa artículo 144 R.H.) y Francisco Peña Calvo (y esposa artículo 144 R.H.).

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla, con el número 394/93, a instancia de Nudec, S.L., contra Higuey Mobiliario, S.L., y Antonio Molinero Rivera (y esposa artículo 144

R.H.), se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución Secretario don Pedro Julio Soler Soriano.

En Yecla a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Madrid número Cinco al de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Asimismo, táse por Peritos los bienes embargados, teniéndose por nombrado como tal, por la parte actora a don Francisco J. Morales Yago, y una vez que el mismo acepte y jure el cargo, se le hará saber tal nombramiento a la parte demandada, para que en el término de dos días pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Que, este requerimiento y traslado de Perito con respecto al codemandado Antonio Molinero, efectúese, mediante notificación de esta resolución, a través de su representación procesal Procurador Sr. Muñoz Mojica y en cuanto a los demás codemandados procédase mediante edictos con fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Que, instado asimismo, la remoción del bien mueble embargo vehículo matrícula M-5086-LT, líbrese exhorto al Decano de los de Madrid, haciendo constar en el despacho que el depositario será el designado por el portador del mismo en el momento de la diligencia el cual tendrá que aceptar y jurar el cargo, siendo entregado el mismo al Procurador Sr. Azorín García para su curso y gestión.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Higuey Mobiliario, S.L., y Antonio Molinero Rivera (y esposa artículo 144 R.H.), expido la presente en Yecla a 17 de abril de 1997.— El Secretario.

Número 6753

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 157/97, a instancia de doña Natividad Martínez Montalbán, contra la empresa Conservas Ros Gómez, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los actores que se dirá, frente a la empresa demandada Conservas Ros, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que igualmente se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y al FOGASA, en sus límites subsidiariamente.

Doña Natividad Martínez Montalbán: 45.660 pesetas.

Doña Juana Jerez Manzano: 29.884 pesetas.

Doña Francisca Férez Águilas: 53.725 pesetas.

Don Pedro J. Bullas Salinas: 53.725 pesetas.

Doña Dolores Martínez Hidalgo: 19.475 pesetas.

Doña Teresa Baeza Ruiz: 52.046 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Conservas Ros, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 30 de abril de 1997.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.